



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

De conformidad con los artículos 28 y 116.4.f) de la LCSP se emite informe de insuficiencia de medios en relación con el contrato de servicios de referencia.

Esta Corporación lleva a cabo actuaciones para garantizar el equilibrio social en la Provincia de Sevilla, evitando disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios. La coordinación interinstitucional con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios públicos resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos de la provincia.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, contiene en su Catálogo de prestaciones servicios a demanda de los Servicios Sociales Comunitarios, para el abordaje de la inmigración desde los principios de normalización, corresponsabilidad de la persona usuaria, evitación del proteccionismo, utilización de recursos comunitarios, no creación de espacios específicos, homogeneidad en las intervenciones y priorización de actuaciones sobre la infancia y la juventud.

Asimismo, se prevé la prestación de servicios de mediación intercultural de apoyo a los Servicios Sociales en correspondencia con el Catálogo de Prestaciones del SPSSA en lo referido a la Atención integral a la población inmigrante y a la Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025.

La prestación de estos servicios requiere de una disponibilidad y una especialización de medios técnicos y humanos de los que el Área de Cohesión Social e Igualdad actualmente no dispone, no dándose las circunstancias adecuadas para asumir dichos servicios con personal propio, se hace necesario acudir a la contratación de una empresa o entidad especializada para la prestación de los citados servicios.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria, sin que se instrumente a través de la licitación del contrato la contratación de personal, a los efectos previstos en el art.308.2 de LCSP 2017, de manera que a la extinción del contrato no pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación Provincial de Sevilla.

A fecha de firma electrónica

Fdo.: EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
DEL ÁREA COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | WJkfb8P37K4NDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Alvaro Solis Galera | Firmado | 04/08/2023 11:52:42 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WJkfb8P37K4NDy4k1TFv8w== | | | |